



## FOTOGRAFÍA

### ¿TODAS LAS FOTOGRAFÍAS TIENEN EL MISMO VALOR?

Solo las que son creaciones originales. Que haya existido un proceso creativo e intelectual del ser humano en la creación de una obra fotográfica.

**Contenido Comercial:** Para monetizar

**Contenido editorial:** Puede usarse para comunicar noticias o con fines educativos.



### ¿CUÁNDO PUEDO USAR UNA IMAGEN LIBREMENTE, SIN PERMISO DEL AUTOR?

. Que sea de dominio público:

Se le denomina así a fotografías donde hayan transcurrido 70 años de la muerte del autor o carece de cualquier proceso creativo o intelectual.

. Que se utilice como cita o ilustración con fines educativos

. Siempre citando la fuente y autoría de la obra.



### REGISTRO DE OBRA FOTGRÁFICA

#### Requisitos:

Presentando el formato RPDA-01 o "Solicitud de Registro de Obra", presentando copia y original con los datos del autor, representante legal, datos de la obra y las características de la misma.



Fuente:

## MÚSICA



### ¿Qué es el derecho de autor en la música?

Es la protección inherente que la ley le otorga al autor de una obra literaria o artística (letras, música, etc.), independientemente del mérito o su destinación sin que se requiera formalidad alguna para tener el derecho, en cada país del mundo el derecho de autor tiene su entidad para poder registrar dicho derecho. Es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras musicales, literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado.

#### Derechos morales

En virtud de los derechos morales, el autor puede:

- Conservar la obra inédita o divulgarla.
- Reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento.
- Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el mérito de la obra o la reputación del autor.
- Modificar la obra, antes o después de su publicación.
- Retirar la obra del mercado, o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

#### Derechos patrimoniales

En virtud de los derechos patrimoniales, el autor o la persona natural o jurídica a quien se le transfieren estos derechos, puede realizar, autorizar o prohibir:

- La reproducción.
- La comunicación pública.
- La distribución pública de ejemplares.
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- La importación de ejemplares de su obra reproducidos sin su autorización.

Con el objetivo de que los compositores mexicanos de obras musicales, con o sin letra, obtengan los beneficios pertinentes generados por sus creaciones, tanto económicos como de reconocimiento social, es que se creó la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), que apoya al gremio en el registro y defensa de los derechos de autor.



## Derechos de Autor en el Arte



**La Ley Federal de los Derechos de Autor** protege cualquier obra artística que están escritas en artículo 13 de esta misma. En esta ley se le brinda protección al autor de su respectiva obra, ya que así se evitaría plagios, copias, que se lucre ilegalmente de sus obras y así el autor pueda libremente así utilizar su obra de la manera que le apetezca



#### ¿Quiénes son los autores?

En el caso de las obras fotográficas, plásticas y gráficas, se le reconoce autor a quien haya creado la obra pictórica, escultórica y de artes plásticas.



#### ¿Quién es el titular?

El autor es la persona física primordial sobre las obras de su creación.



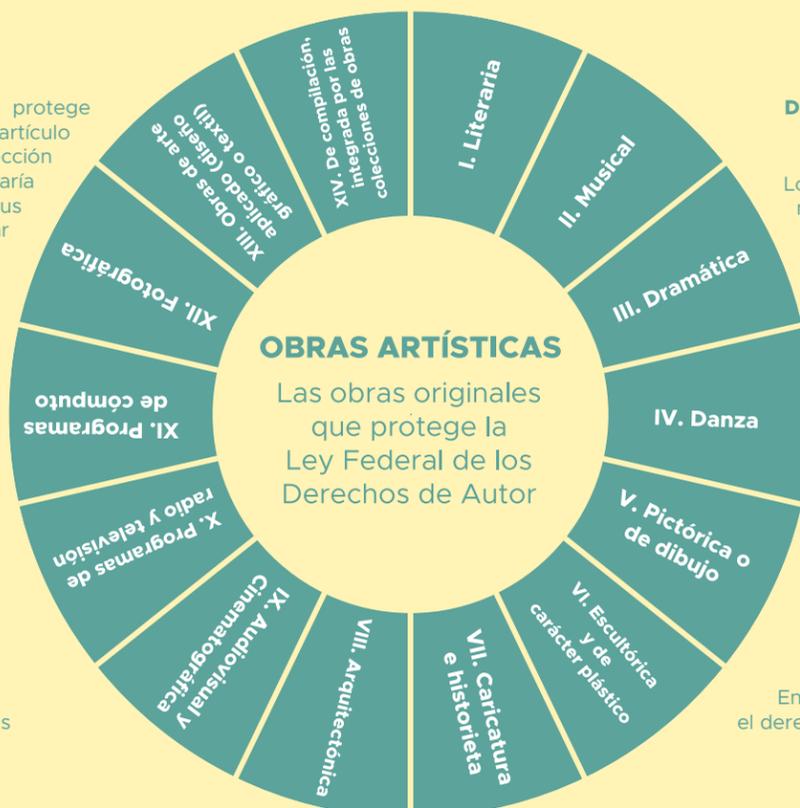
#### ¿Se pueden transmitir?

Si, por medios de contratos, convenios o licencias.



#### ¿Cómo se puede llevar a cabo el registro de una obra?

- Llenar el formato RPDA-01
- Presentar dos ejemplares de la obra.
- Efectuar el pago (único) de derechos a través del formato



#### Derechos que el derecho de autor le otorga al artista

##### 1) Derechos económicos:

Los derechos económicos se relacionan con la parte más monetaria de la obra, y son los que permiten al artista explotar su obra. Algunos ejemplos serían los siguientes:

- Reproducir la obra de cualquier forma
- Traducir la obra a otros idiomas.
- Adaptar la obra
- Exhibir / representar la obra en público.
- Distribuir la obra o sus ejemplares.
- Emitir la obra.
- Comunicar la obra.

##### 2) Derechos morales:

Los derechos morales contemplan el vínculo personal del autor con su obra en donde el autor puede exigir el respeto a su obra El autor puede determinar la divulgación, la edición, el reconocimiento y la disposición de la divulgación de su nombre.

##### 3) Derechos patrimoniales

En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación.

## DISEÑO

### ¿Qué es el derecho de autor en el diseño?

En el área del diseño se podría decir que es la pertenencia que alguien tiene sobre sus proyectos, obras o creaciones.

Es el autor de ilustraciones, carteles, fotografías, logotipos, etc., que son originales y que al crearlas posee los derechos sobre sus obras, de usarlas como quiera, siempre y cuando ese uso no viole la ley y puede impedir que terceros la aprovechen sin su autorización.

Estos derechos conllevan ciertos beneficios para el autor, que impide que cualquiera pueda copiar sus obras o plagiarlas sin pagar las consecuencias que ello acarrearía. Los beneficios que otorgan estos derechos para el creador es que todo lo invertido en tiempo, trabajo y recursos tenga una retribución o ganancia financiera que le permita seguir progresando y generando nuevas aportaciones.

#### La propiedad intelectual

Los objetos que tienen derecho como propiedad intelectual (PI) de acuerdo a las leyes mexicanas y a los tratados internacionales de PI, y pueden ser protegidos son: imágenes, logotipos, marcas, invenciones, materiales, perfumes, procesos industriales, nombres de empresas, videos, programas y juegos de computadora, interpretaciones o ejecuciones, entre los más importantes.

#### ¿Por qué es importante registrar un diseño?

El registro del diseño confiere a su titular el derecho exclusivo de utilizarlo y de impedir que terceros lo utilicen sin su consentimiento, y que consiste en fabricar, ofrecer, vender, importar o exportar un producto en el que el diseño es incorporado o al que se aplica.



## LITERATURA

### ¿Qué es lo que no protege la ley federal del derecho de autor?

- Las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.
- El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.
- Los esquemas, planes, o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.
- Las letras, los dígitos o los colores aislados.
- Los nombres y títulos o frases aislados.
- Formatos o formularios en blanco.
- Las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas.
- Las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente.
- Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales.

### ¿Quién es reconocido como autor de una obra literaria?

La ley se refiere a la persona que la escribe expresando en ellas sus ideas, pensamientos o sentimientos, siempre y cuando en la misma el autor proyecte, impregne o plasme su personalidad.

### ¿Cuál es la vigencia de los derechos patrimoniales?

La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más, cuando la obra pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último, y cien años después de divulgadas. Pasado este tiempo, la obra pasa a ser de dominio público.

### ¿Qué es lo que protege la ley federal de los derechos de autor?

- Obra literaria
- Historieta
- De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

infoinda@cultura.gob.mx



**CORREO:**

Extensiones 69401, 69402

01 800 228 3400

(55) 3601-8200

(55) 3601-8216

5) 3601-8210



**TELÉFONOS:**

**INDAUTOR** cuenta con diversas maneras de proporcionar información, para facilitar los trámites en los registros de obras.

**INFORMA  
AUTOR**



**DÓNDE  
SE REGISTRA**

El registro de todo tipo de obra en los distintos ámbitos es muy importante, ya que de esta manera se garantizará la seguridad jurídica de los autores o creadores de las ideas originales.

Para el registro de los derechos de autor en México existe **Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)**, órgano encargado de proteger y fomentar los derechos de autor, también promover la creatividad; controlar y administrar todo el registro público del derecho de autor.



**INDAUTOR**

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

**INDAUTOR** es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos que en el ámbito de sus atribuciones brinda día a día diversos servicios a la comunidad autor y artística, nacional y extranjera, así como a los respectivos titulares de derechos; recibe y atiende diversos trámites diarios.



### ¿Cuál es el objetivo de los Derechos de Autor?

Protege las formas de expresión de las ideas pero, no las ideas en sí mismas. Es decir, las ideas sin plasmar o sin ser llevadas a cabo como tal para producir un bien o producto, no son protegidas por el derecho de autor.

El derecho de autor solo protege las creaciones de tipo original o innovadoras, procura la protección en contra de terceros que busquen beneficiarse a través de la copia, plagio o difusión original de una obra de manera ilegal, violentando los derechos morales y patrimoniales del creador.

### ¿Qué es el Derecho de Autor?

El derecho de autor es un término jurídico establecido que describe y determina los derechos que tienen los creadores o autores sobre sus obras literarias o artísticas, productos y servicios tanto culturales, tecnológicos como comerciales.

De esta manera, el autor de una obra o producto será reconocido como el único creador y titular de un bien o servicio sobre el cual puede obtener diversos beneficios intelectuales, económicos y materiales derivados de su producción y distribución.

## Directorio

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras  
**RECTOR**

Dra. María Rita Plancarte Martínez  
**VICERRECTORA DE LA  
UNIDAD REGIONAL CENTRO**

Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri  
**SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros  
**SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA**

Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz  
**DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE  
HUMANIDADES Y BELLAS ARTES**

Dra. Glenda Bethina Yanes Ordiales  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ARQUITECTURA Y DISEÑO**

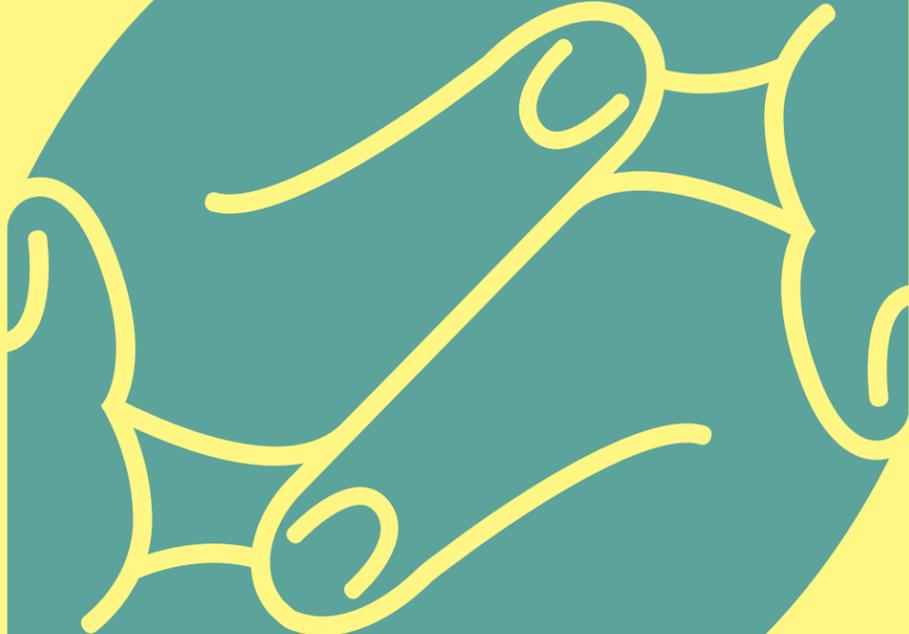
Responsable:  
M.E. Andrés Abraham Elizalde García  
**COORDINADOR DE LA LICENCIATURA  
EN DISEÑO GRÁFICO**

## Colaboradores

- Amarillas García Ana Griselda
- Bustamante Rendon Dania Melissa
- Calles Cordova Ana Sofia
- Cano Valencia Ana Paula
- Huerta Peralta Andrea
- Jigashi Gonzalez Danny Sofia
- Laguna Rivera Silvana de Los Angeles
- Lopez Bujanda Claudia Lorena
- Maldonado Rodriguez Yohaly Ximena
- Martinez Amparo Carolina Yamileth
- Martinez Martinez Abril Victoria
- Miramontes Laguna Maria Aime
- Moreno Soto Joel Santiago
- Noriega Nieblas Laura Patricia
- Palafox Contreras Hugo Francisco
- Ruiz Martinez Doranelly
- Santillanez Miranda Maria Fernanda
- Tapia Coronel Zulma Jannette
- Tzabtuin Dueñas Gonzalo
- Verdugo Lopez Juan Pablo
- Verdugo Maytorena Claudia Nicole

**adostintas**

Año 5 Número 18 Julio-Septiembre 2020



Derechos de Autor en el **Arte**

## Ley Federal del Derecho de Autor



**Artículo 1o.-** La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y

de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.



### Según la ley federal de derechos de autor:

“Dice el artículo 424 del código penal federal: Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa: a quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la ley federal del derecho de autor (fracción III; mis cursivas). Y dice el artículo 427 del mismo código: se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.”

**CONSE**

### Tipos de plagio:

**Plagio total:** Es la realización de una copia literal de una obra ajena que se presenta como propia.

**Plagio vía traducción:** Este se realiza traduciendo la totalidad de una obra o una parte de ella, que fue publicada en idioma extranjero y después es publicada en otro idioma.

**Plagio parcial:** Se presenta cuando se toman fragmentos o partes de una obra y se incorporan a una propia.

**Plagio vía paráfrasis:** Cuando se toma una parte de un texto o un párrafo de un autor, parafraseándolo o utilizando sinónimos, pero conservando la idea original, sin citar al autor original.

**CUENCIAS**

